



Buenos Aires, 27 de agosto de 2021

VISTO la Resolución N° 87/2021 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Delta relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Programación, en la Extensión Áulica Escobar, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 1147 de Consejo Superior se han aprobado las normas sobre las carreras de Técnico Universitario, adecuadas por la Ordenanza N° 1739, en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Ordenanza N° 987 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Programación, adecuado por las Ordenanzas N° 1299 y 1742, en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Delta ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

Que el dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Programación cumple con el propósito institucional de la Universidad de dar respuesta a las necesidades educativas locales; y, en consecuencia, no resulta pertinente dar cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739 con respecto al número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la citada Facultad Regional.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

**R E G I S T R A D O**

**PABLO A. HUEL**  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Delta y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Delta la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Programación, en la Extensión Áulica Escobar, -de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 987 y adecuado por las Ordenanzas N° 1299 y 1742-, a partir del ciclo lectivo 2022, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Delta.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar la continuidad de la carrera Tecnicatura Universitaria en Programación para la Facultad Regional Delta, a dictarse en la Extensión



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

**REGISTRADO**

**PABLO A. HUEL**  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Áulica Escobar, como medida de excepcionalidad, fuera del número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la citada Facultad Regional.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 593/2021

UTN
djo
sr

**Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA**  
Rector

**Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA**  
Secretario General